

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIANTE_2] SOBRE VIOLENCIA RECIPROCO (LEY 3040)'

EXPEDIENTE N.º CA-00392-JP-2026

VISTO: las denuncias formuladas por la Sra. [DENUNCIANTE_1] y el Sr. [DENUNCIANTE_2] en la Comisaría de la Familia de esta ciudad, los días 26 y 27 DE JUNIO DEL 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de junio de 2026, la Sra. [DENUNCIANTE_1], en compañía de su progenitora, compareció a efectos de formular denuncia en el marco de la Ley de Violencia Familiar. Asimismo, en fecha 27 de junio, el Sr. [DENUNCIANTE_2] promovió una presentación en idénticos términos.-

Que, del relato de los hechos expuestos por ambas partes, surge la presunta comisión de actos de violencia familiar que encuadran formalmente en las previsiones de la Ley N.º 3040 y su modificatoria Ley N.º 4241.-

Que, sin perjuicio de ello, de las circunstancias descritas se advierte una presunta vulneración de derechos de los niños involucrados, motivo por el cual este Juzgado dispuso la inmediata intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF).-

Que, asimismo, atendiendo la situación descripta se requirió de modo urgente la presencia de la guardia del equipo técnico del Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVVIA) a fin de brindar el debido acompañamiento y contención.-

Que atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de los denunciantes y sus hijos **RESUELVO:**
RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 26 DE JUNIO Y 27 DE JUNIO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Ordenar la **EXCLUSIÓN DEL HOGAR** del Sr. '[DENUNCIANTE_2]' del

domicilio sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]'.-

Ordenar la PROHIBICIÓN DE CONTACTO y la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO DE FORMA RECÍPROCA entre la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** con domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y el Sr. '**[DENUNCIANTE_2]**' con domicilio sito en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_2]' debiendo mantenerse alejados a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la otra parte, como así de los lugares en que se encuentre o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberán ambas partes, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 148 Inc. D CPF).-

Disponer se efectúen rondines policiales en el domicilio de la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], por el término de 7 (SIETE) días.-

Disponer la intervención de SENAF respecto a los niños: [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2].-

2º) El plazo de la presente medida quedará sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber al Sr. **[DENUNCIANTE_2]** y la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 29 de junio de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ